



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 240-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

**VISTO:**

El Expediente N° 00879-2024 que contiene la CARTA N°005-2024-PRG/SUP-MDT suscrita por el Ing. Civil Pool Roberto Gonzales Tomiyama, alcanza el levantamiento de observaciones adicional de obra y deductivo vinculante N°01, Informe N°1048-2023/MDT-GI-SGEyP de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Expediente N°14190-2023 que contiene el informe N°018-2023/SUPERVISOR-ING.PRGT de fecha 29 de setiembre de 2023, suscrita por el Consorcio Supervisor Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama, alcanza el informe técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N°01, Expediente N°14681-2023 que contiene la CARTA N°056-2023-PRGT/SUP-MDT de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por el Consorcio Supervisor PGT Ing. Civil Pool Roberto Gonzales Tomiyama, alcanza el informe del adicional de obra y deductivo vinculante N°01, Expediente N°00879-2024 que contiene la CARTA N°005-2024-PRG/SUP-MDT, Ing. Civil Pool Roberto Gonzales Tomiyama, alcanza el levantamiento de observaciones adicional de obra y deductivo vinculante N°01, Expediente N°03236-2024 que contiene la CARTA N°008-2024-PRG/SUP-MDT, el Ing. Civil Pool Roberto Gonzales Tomiyama alcanza el levantamiento de observaciones adicional de obra y deductivo vinculante N°01, Informe N° 0247-2024/MDT-GI-SGEP de fecha 11 de marzo de 2024, emitida de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 0545-2024/MDT-GI de fecha 12 de marzo de 2024, emitida de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe Legal N°260-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Provedido S/N de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

En principio, es de indicar que la obra de la referencia, se está ejecutado en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que resulta de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en adelante "el Reglamento";

Que, el artículo 90° del Reglamento, otorga a la Entidad, la potestad excepcional de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, señalando: "90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original." Asimismo, el numeral 90.2 señala que "la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda. debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



# RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 240-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2024.

Los numerales 90.4 y 90.6 del citado artículo, indican: "90.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso el inspector o supervisor emite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Por su parte el numeral 90.15 establece que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal, por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas;

Es así, que el Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria), define la prestación adicional de obra, como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con fecha 07 de noviembre 2022 se suscribió el Contrato de ejecución de Obra N° 25-2022-MDT-A del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 06-2022-MDT-CS - Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2523919, entre el CONSORCIO SANTA ANTA conformado por la empresa MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ con RUC N° 10181990282 y JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ con RUC N°10164660775, por un monto total ascendente a la suma de S/8219,331.60 (Ocho Millones doscientos diecinueve mil trescientos treinta y uno con 69/100 soles), con un plazo de ejecución contractual doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 199-2023-MDT-GI-SGEYP enviado vía correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos representada por el Ing. Luis Alberto Granda Tume remite la presente notificación a fin de que emita pronunciamiento para en su calidad de proyectista en virtud del D.S N°071-2018-PCM-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS ARTICULO 82.3, otorgando un plazo máximo de 5 días calendario a fin de que absuelva la consulta realizada;

Con CARTA N°008-2023-ACCSG. EIRL de fecha 18 de setiembre de 2023 enviado vía correo electrónico por ANJOMACHRI CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, el Ing. José Christian Chicoma Huamán proyectista alcanza la absolución de consultas de la obra en ejecución "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 20153 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA - DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2523919", 1.4. Que, mediante CARTA N°225-2023-MDT-GI-SGEYP enviado vía correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos representada por el Ing. Luis Alberto Granda Tume, notifica a ANJOMACHRI CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, el Ing. José Christian Chicoma Huamán, la modificación de planos (CERCO PERIMETRICO, REUBICACIÓN DE BOMBAS Y TANQUE ELEVADO, REJILLA METALICAS DE CUNETAS, CIMENTACION Y COLUMNAS PARA TECHOS METALICOS), en virtud a la modificación de los planos descriptos correspondiente al expediente técnico, por lo que se otorga un plazo máximo de 3 días calendario para que se absuelva las consultas realizadas;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 240-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2024.

Que, mediante CARTA N°035-2023-ACCSG.EIRL de fecha 04 de octubre de 2023 enviado vía correo electrónico por ANJOMACHRI CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, el Ing. José Christian Chicoma Huamán remite opinión respecto a la modificación de planos (cerco perimétrico, tanque elevado, estructuras metálicas del patio de formación) de la obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2523919;

Que, mediante INFORME N°1048-2023/MDT-GI-SGEyP de fecha 05 de octubre de 2023 la Sub gerencia de Estudios y Proyectos representada por el Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo traslado opinión del proyectista respecto a la modificación de planos (cerco perimétrico, tanque elevado, estructuras metálicas de patio de formación) de la obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 20153 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA-DISTRITO DE TAMBOGRAMDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante CARTA N°136-2023/MDT/ING.SYDCG de fecha 28.09.2023; el Ing. Segundo Yodar Darwin Carhuapoma García - Monitor de Obras, observa el sustento de la prestación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, del cual indica que existen vicios ocultos, así como ciertas falencias en el diseño del cerco perimétrico del expediente técnico, pero no indican de forma clara y precisa en el cuaderno de obra el residente anotando la necesidad y el supervisor ratificándola necesidad de realizar trabajos adicionales, de acuerdo a lo establecido en el número 90.2 del artículo 90 del D.S N° 148-2019-PCM;

Que, mediante CARTA N°334-2023/MDT-GI-SGOyM, la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura notificada al Representante Común del Consorcio Santa Ana Sr. Marco Antonio Silva Rodríguez y a la supervisión de obra Sr. Pool Roberto Gonzales Tomiyama alcanza las observaciones del sustento de la prestación del adicional de obra N°01 v deductivo vinculante N°01;

Que, mediante expediente N°14190-2023 (INFORME N°018-2023/SUPERVISOR-ING.PRGT) de fecha 29 de setiembre de 2023; el Consorcio Supervisor Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama alcanza el informe técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N°01, concluyendo que el adicional de obra y deductivo vinculante N°01, se justifica debido a la modificación del diseño del cerco perimétrico planteado en el expediente contrato, el mismo que remite a la entidad para su aprobación mediante acto resolutorio y se pueda iniciar los trabajos;

Que, mediante expediente N°14681-2023 (CARTA N°056-2023-PRGT/SUP-MDT) de fecha 11 de octubre de 2023; el Consorcio Supervisor PGT Ing. Civil Pool Roberto Gonzales Tomiyama alcanza el informe del adicional de obra y deductivo vinculante N°01, indicando que se tiene un adicional de Obra N°01, por la suma de S/1,101,606.55 y un deductivo vinculante de S/207,794.76 lo cual generaría un adicional Neto de S/893,811.79; el mismo que tiene un porcentaje de incidencia de adicional de obra N°01 del 13.05% del monto contratado; por lo que sugiere a la entidad realice los tramites correspondiente para la aprobación mediante acto resolutorio del adicional vinculante N°01, teniendo en cuenta los plazos establecidos que establece la ley de contrataciones del estado;

Que, mediante CARTA N°151-2023/MDT/ING.SYDCG de fecha 23 de octubre de 2023; el Ing. Segundo Yodar Carhuapoma García deriva el sustento de necesidad de la prestación del adicional de obra y deductivo vinculante N°01 con sus anexos a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para que como área usuaria derive al proyectista para su conocimiento, recomendaciones y emita su pronunciamiento y visto correspondiente;

Que, mediante INFORME N°2318-2023/MDT-GI-SGOyM, de fecha 23 de octubre de 2023; el Ing. Mauricio Edgardo Palacios Zapata Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura deriva el sustento de la necesidad de elaboración, prestación del adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante de obra al proyectista para su conocimiento, recomendaciones y emita su pronunciamiento y visto correspondiente;

Que, mediante CARTA N°225-2023-MDT-GI-SGEYp de fecha 31.10.2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos notifica a la empresa ANJOMACHRI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L, para que en su calidad de proyectista emita opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, otorgando un plazo no mayor de 01 días calendarios contando a partir de la recepción del presente documento con la finalidad de cumplir los plazos establecidos en el artículo 90°;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 240-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2024.

Que, mediante INFORME N°1214-2023/MDT-GI-SGEYP emitido por el Sub gerente de estudios y Proyectos Arq. Juan Francisco Velasco Cornejo remite a la Gerencia de Infraestructura la evaluación del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 se encuentra OBSERVADO ya que no cumple con el contenido mínimo para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 436-2023/MDT-GI-SGOyMI emitido por la Sub gerencia de Obras Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura en base al INFORME N° 1214-2023/MDT-GI-SGEYP, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, notifica a la supervisión de Obra Pool Roberto Gonzales Tomiyama Representante común del consorcio Superior PGT;

Que, mediante EXPEDIENTE N°00879-2024 (CARTA N°005-2024-PRG/SUP-MDT), Ing. Civil Pool Roberto Gonzales Tomiyama alcanza el levantamiento de observaciones adicional de obra y deductivo vinculante N°01, indicando que se tiene un adicional de Obra N°01, por la suma de S/1,082,095.75 y un deductivo vinculante de S/207,794.76 lo cual generaría un adicional Neto de S/874,300.99; el mismo que tiene un porcentaje de incidencia de adicional de obra N°01 del 12.76% del monto contratado; por lo que sugiere a la entidad realice los tramites correspondiente para la aprobación mediante acto resolutorio del adicional vinculante N°01, teniendo en cuenta los plazos establecidos que establece la ley de contrataciones del estado;

Que, mediante CARTA N°051-2024-MDT-GI-SGEYP de fecha 02 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Arq. Lenin Sanchez Jiménez alcanza la evaluación de la solución técnica de adicional y deductivo vinculado N°01 indicando que no cumple con las condiciones mínimas para su aprobación;

Que, mediante EXPEDIENTE N°03236-2024 (CARTA N°008-2024-PRG/SUP-MDT), el Ing. Civil Pool Roberto Gonzales Tomiyama alcanza el levantamiento de observaciones adicional de obra y deductivo vinculante N°01, indicando que se tiene un adicional de Obra N°01, por la suma de S/872,091.15 y un deductivo vinculante de S/207,794.76 lo cual generaría un adicional Neto de S/664,296.39; el mismo que tiene un porcentaje de incidencia de adicional de obra N°01 del 9.70% del monto contratado; por lo que sugiere a la entidad realice los tramites correspondiente para la aprobación mediante acto resolutorio del adicional vinculante N°01, teniendo en cuenta los plazos establecidos que establece la ley de contrataciones del estado;

A través de la CARTA N° 048-2024/ING. GEMP-MIDT-GlyC-SGEYP del 11 de marzo de 2024, la Ing. Grecia Elizabeth Merino Peña efectúa la evaluación de la solución técnica del Adicional de obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 de la obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2523919, indicando que el mismo se encuentra CONFORME, por lo que remite la documentación para que se continúe el trámite de aprobación;

Mediante INFORME N° 0247-2024/MDT-GI-SGEP de 11 de marzo de 2024 la Subgerencia de Estudios y Proyectos refiere que encuentra CONFORME el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2523919, precisando que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 872,091.15 (Ochocientos Setenta y dos mil noventa y uno con 15/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad Ofertada e IGV, con precios unitarios del presupuesto base setiembre de 2021 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 207,794.76 (Doscientos siete mil s), incluido Gastos Generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que el presupuesto del Adicional de Obra Neto N° 01 es de S/ 664,296.39 (Son: Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con 39/100 soles), incluido Gastos Generales e Impuesto General a las Ventas (IGV), con Precios Unitarios del presupuesto base de septiembre del 2021.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Adicional de Obra N° 01	S/ 872,091.15
Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/ 207,794.76
ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01	S/ 664,296.39

Asimismo, refiere que el Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra Neto N° 01 es 8.08 % respecto al presupuesto contractual.

**Monto Contratado: S/ 8,219,331.60**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 240-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2024.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Adicional de Obra Neto N° 01	8.08%

Que, mediante Informe N° 0545-2024/MDT-GI de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita la aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2523919, precisando que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 872,091.15 (Ochocientos Setenta y dos mil noventa y uno con 15/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad Ofertada e IGV, con precios unitarios del presupuesto base setiembre de 2021 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 207,794.76 (Doscientos siete mil s), incluido Gastos Generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que el presupuesto del Adicional de Obra Neto N° 01 es de S/ 664,296.39 Son: Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con 39/100 soles), incluido Gastos Generales e Impuesto General a las Ventas (IGV), con Precios Unitarios del presupuesto base de septiembre del 2021; siendo el porcentaje de incidencia del Adicional de obra Neto N° 01 de 8.08% respecto del presupuesto contractual;

Mediante Informe Legal N° 260-2024-MDT-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales en este caso el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, tal potestad se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en la normativa del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, conforme está acreditado en los informes técnicos favorables antes descritos, por lo que analizada la información que obra en los actuados y verificando que se cumplen con los requisitos establecidos por nuestra legislación vigente, se deberá continuar el trámite para la APROBACIÓN del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2523919, precisando que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 872,091.15 (Ochocientos Setenta y dos mil noventa y uno con 15/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad Ofertada e IGV, con precios unitarios del presupuesto base setiembre de 2021 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S 207,794.76 (Doscientos siete mil s), incluido Gastos Generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01 es de S/ 664,296.39 (Son: Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con 39/100 soles), incluido Gastos Generales e Impuesto General a las Ventas (IGV), con Precios Unitarios del presupuesto base de septiembre del 2021; siendo el porcentaje de incidencia del Adicional de obra Neto N° 01 de 8.08% respecto del presupuesto contractual Que, mediante Proveedor S/N de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente.

Por tanto, el presente adicional y deductivo de obra surge por la necesidad de cumplir con las metas que contempla el proyecto, existiendo inconsistencias en el expediente técnico con algunas normas u omisiones que se evidencian a partir de las consultas planteadas, conforme se detalla en los informes técnicos favorables descritos en la referencia, por lo que analizada la información que obra, en los actuados y verificando que se cumplen con los requisitos establecidos por nuestra legislación vigente, corresponderá APROBAR el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Por lo que se concluye que: corresponde APROBAR el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2523919, cuyo Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 872,091.15 (Ochocientos Setenta y dos mil noventa y uno con 15/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad Ofertada e IGV, con precios unitarios del presupuesto base setiembre de 2021 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/207,794.76 (Doscientos siete mil s), incluido Gastos Generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01 es de S/ 664,296.39 (Son: Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con 39/100 soles), incluido Gastos Generales e Impuesto General a las Ventas (IGV), con Precios Unitarios del presupuesto base de septiembre del 2021; siendo el porcentaje de incidencia del Adicional de obra Neto N° 01 de 8.08% respecto del presupuesto contractual.

Que, mediante Proveedor S/N de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 240-2024-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2024.

Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20152 DEL CENTRO POBLADO SANTA ANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2523919, cuyo Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 872,091.15 (Ochocientos Setenta y dos mil noventa y uno con 15/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad Ofertada e IGV, con precios unitarios del presupuesto base setiembre de 2021 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/207,794.76 (Doscientos siete mil setecientos noventa y cuatro con 76/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01 es de S/ 664,296.39 ( Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con 39/100 soles), incluido Gastos Generales e Impuesto General a las Ventas (IGV), con Precios Unitarios del presupuesto base de septiembre del 2021; siendo el porcentaje de incidencia del Adicional de obra Neto N° 01 de 8.08% respecto del presupuesto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Logística y Abastecimiento elaborar la adenda del Contrato de Ejecución de Obra N° 25-2022-MDT-A.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, sub Gerencia de Estudios y proyectos, Oficina de Logística y Patrimonio y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** al contratista y/o supervisor con las formalidades de Ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nora Isabel Sánchez León  
ENCARGADA DE ALCALDÍA  
R.A. N° 240 2024 - MDT - A

C. c.  
Archivo  
Alcaldía